

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	1 de 23		

CONTENIDO

Introducción	2
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	3
4. RESPONSABILIDADES	3
5. DESCRIPCIÓN	5
5.1. Datos de la Empresa	5
5.2. Datos del Lugar de Trabajo	5
5.3. Datos del Servicio de Seguridad y Salud [] <i>Ocupacional</i>	5
5.4. Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19.....	5
5.5. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo	15
5.6. Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	17
6. DOCUMENTOS A CONSULTAR.....	17
7. REGISTROS ASOCIADOS.....	18
8. ANEXOS.....	18

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
[] <i>Tatiana Solórzano / Renzo Vucetich</i>	[] <i>Fernando Ocampo</i>	[] <i>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>
Cargo: <i>Médico Ocupacional Superintendente SSO</i>	Cargo: <i>Gerente Central de Asesoría Legal y Cumplimiento</i>	Cargos: <i>Miembros Titulares</i>

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	2 de 23		

Introducción

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. En tal contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del virus referido.

Sin perjuicio de ello, el artículo 2 del propio Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispuso que, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en dicha norma. Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes calificados como “esenciales” por el artículo 4 del Decreto Supremo en cuestión, siendo que las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes referidos. Todas las disposiciones referidas al Estado de Emergencia Sanitaria serán denominadas, en adelante, “Normas de Emergencia Sanitaria”.

QUIMPAC es una empresa dedicada a la producción de sal de consumo humano e industrial (fabricación de alimentos de primera necesidad); de insumos y productos químicos diversos (lejía, cloro, soda cáustica, etc.) de uso doméstico e industrial, utilizados en la desinfección y sanitización de agua, áreas físicas, maquinarias, etc.; y de fosfatos para alimento de animales (pollos, ganado, peces, cerdos) que, a su vez, son alimento para la población.

Al efecto, las operaciones de QUIMPAC se encuentran expresamente comprendidas en el “Listado de Actividades Económicas Exceptuadas al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (CIIU Rev.4)” emitido por el Ministerio de la Producción bajo las clases N° 0893 (extracción de sal), N° 1080 (elaboración de alimentos preparados para animales), N°2011 (fabricación de sustancias químicas básicas, y N° 1079 (elaboración de otros productos alimenticios n.c.p).

Dado el rol estratégico que cumple QUIMPAC en la alimentación, así como en la prevención y cuidado de la salud de los peruanos, resulta necesario garantizar la continuación de sus operaciones dentro del marco legal descrito y priorizando la salud y seguridad de sus trabajadores; y respetando sus legítimos derechos laborales contemplados en el marco jurídico aplicable.

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	 Quimpac
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	3 de 23		

1. OBJETIVO

Este documento se emite en el marco dispuesto por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y que a su vez derogó la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y que a su vez derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA; y en atención a lo previsto por la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Código de Conducta de QUIMPAC, en especial por el Principio de Seguridad¹, el Principio Mínimo la Norma², el Principio de Entorno³ y del Capítulo IV “Salud y Seguridad en el Trabajo.

El presente Plan tiene como objetivo regular las medidas -tanto las que ya se vienen aplicando como otras de refuerzo- de control sanitarias apropiadas para reducir las posibilidades de contagio y propagación del virus COVID-19 en el personal que se encuentra laborando en las instalaciones de QUIMPAC, en el marco de la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional realizada por el Gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias.

2. ALCANCE

Lo previsto en el presente Plan es aplicable, no sólo a los trabajadores sino, en general, a todas las personas que, a pie o a través de cualquier vehículo o medio, ingrese a cualquiera de los Centros de Trabajo a nivel nacional, ya sean *practicantes*, funcionarios, proveedores, clientes, autoridades o visitas en general. Será de aplicación al personal bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo, en cuanto fuera pertinente.

Si bien la adopción de las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio del COVID-19 no puede ser exigida por QUIMPAC a sus Trabajadores fuera de los Centros de Trabajo, la empresa recomienda enfáticamente la aplicación de las mismas tanto en lugares públicos como en los propios hogares de los trabajadores.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones a considerar son los previstos en el numeral 6.1 (“Definiciones Operativas”) del acápite VI (Disposiciones Generales) de la Resolución Ministerial N° [972-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, y las que pudieran darse a través de normas modificatorias.

4. RESPONSABILIDADES

4.1 Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional

Gestionar (i) la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como (ii) *la prevención, vigilancia y control del riesgo del COVID-19*. Como parte de esta función, le corresponde velar por el

¹ Anteponemos la seguridad física propia y la de nuestros compañeros en el desarrollo de nuestras actividades, y velamos por la integridad de los activos de la Organización.

² Respetamos y hacemos cumplir las leyes y demás normas que nos son aplicables, en especial las referidas a la seguridad ocupacional, medio ambiente, libre competencia y anticorrupción.

³ Somos respetuosos de nuestro entorno y del medio ambiente.

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	4 de 23		

cumplimiento del presente Plan, para lo cual tendrá el apoyo de la Gerencia de Planeamiento y Logística, de la *Gerencia Central de Asesoría Legal y Cumplimiento*, Superintendencia de Seguridad Patrimonial, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la *Sub-Gerencia de Administración* [] en lo que fuera aplicable según lo dispuesto en los acápites siguientes. Asimismo, deberá mantener el presente documento actualizado de acuerdo con las nuevas directivas que pudieran emitir las autoridades de salud, y considerando la realidad, entorno y necesidades de la empresa y de los trabajadores. *Asimismo, deberá cumplir con las demás obligaciones previstas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA [] que le sean aplicables.*

4.2 Supervisores de Planta

Asegurar el cumplimiento, por parte de todo el personal a su cargo y terceros presentes o desarrollando actividades en sus respectivas plantas, de las obligaciones previstas en el presente Plan y, en general, en las normas, protocolos y procedimientos relativos a la salud ocupacional, entre ellas las de (i) verificar el uso de EPP adecuados en todo momento, según las actividades que se desarrollen; (ii) asegurar la desinfección y sanitización de las áreas bajo su gestión, de los instrumentos del personal a su cargo, etc.; (iii) asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y distanciamiento requeridas para prevenir el COVID-19; (iv) verificar el estado de salud de sus respectivos equipos y estar atentos a casos que pudieran resultar sospechosos de portar el COVID-19, debiendo reportarlos a los Superintendentes y al Tópico, a la vez de asegurarse que el Trabajador respectivo acuda de inmediato donde este último.

4.3 Médico de Tópico

Diseñar y ejecutar recomendaciones, así como medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores en el marco de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de prevenir, vigilar y controlar el riesgo del COVID-19, en coordinación con la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional. *Asimismo, deberá cumplir con las demás obligaciones previstas en la Resolución Ministerial N° [] 972-2020-MINSA que le sean aplicables.*

4.4 [] Sub-Gerencia de Administración y Superintendencia de Seguridad Patrimonial – Vigilancia

Adoptar las acciones necesarias para realizar el traslado al domicilio y/o la evacuación de los pacientes en la ambulancia de forma oportuna y cumpliendo con los protocolos adecuados, solicitada por el Médico y/o Personal de Salud, de acuerdo al listado de conductores de ambulancia disponible, entregado e informado previamente por la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional al personal del Tópico y a Seguridad [] Patrimonial.

La [] Sub-Gerencia de Administración será responsable también de llevar a cabo la limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo de acuerdo con lo indicado en este documento.

4.5 Todos los Trabajadores

Cumplir con las medidas sanitarias y de higiene previstas en el presente Plan, así como las que fueran indicadas por la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional y las autoridades de salud, con el objetivo de prevenir el contagio del COVID-19. En este último caso, es obligación de cada trabajador seguir estrictamente las recomendaciones e instrucciones de las autoridades referidas, no sólo dentro del Centro de Trabajo sino también fuera de él, asegurando la adopción de todas las medidas preventivas necesarias para mantener su salud, la de sus familiares y la de sus compañeros de trabajo.

El incumplimiento de las medidas señaladas será considerado una infracción a las obligaciones laborales y, por lo tanto, causal de investigación y -de ser el caso- sanción de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de QUIMPAC y en las leyes aplicables, *bajo liderazgo de la Gerencia de Recursos Humanos.*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	5 de 23		

5. DESCRIPCIÓN

5.1. Datos de la Empresa

QUIMPAC S.A. (en adelante, "QUIMPAC"), identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20330791501, inscrita en la Partida N° 70009004 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Callao, con domicilio procesal en la Av. Néstor Gambetta N° 8583 – 8585.

5.2. Datos del Lugar de Trabajo

QUIMPAC opera en los siguientes establecimientos o Centros de Trabajo:

- Planta Oquendo: Av. Néstor Gambetta N° 8583 – 8585, Callao
- Sede ex Emsal: Av. Oquendo S/N, esquina Calle 4, Callao
- Planta Álcalis: Zona Industrial S/N Carretera Panamericana Norte Km. 200, Paramonga, Lima
- Planta Salinas Otuma: Salinas Otuma s/n, Paracas, Ica
- Planta Salinas Huacho: Carretera Panamericana Norte Km.130, Huacho, Lima

Las sedes ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao cuentan con 616 trabajadores, en Huacho 110 trabajadores, en Otuma 60 trabajadores y en Paramonga 114 trabajadores.

5.3. Datos del Servicio de Seguridad y Salud [] *Ocupacional*

QUIMPAC cuenta con un área de Seguridad y Salud Ocupacional -que forma parte de la Gerencia de Asesoría Legal y Cumplimiento-, la cual se compone de:

- Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional, quien la lidera y es responsable por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa.
- Médico de Salud Ocupacional (sedes Oquendo, Huacho y Paramonga)
- Enfermeras (sedes Oquendo, Paramonga, Otuma y Huacho)
- Coordinadores Senior SSOMA (sede Oquendo)
- Coordinadores Junior SSO (sedes Oquendo, Paramonga y Huacho)
- Coordinador *General* de Emergencias (sede Oquendo)
- *Coordinador de Emergencias adjunto (sede Oquendo)*

Los datos del personal de salud se detallan en el registro SSO-L01.07 Nómina de profesionales de salud.

5.4. Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19

5.4.1 Limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo

Como medida contra el COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo en donde los Trabajadores realizan sus actividades, a fin de asegurar superficies libres del virus, aplicando el referido proceso a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio y vehículos.

Se deberá verificar ello en forma previa al inicio de las labores. La frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria COVID-19 se realizará de acuerdo a lo establecido en el documento [] **SSO-P-16 Procedimiento de Limpieza y Desinfección en los lugares de trabajo para la prevención de COVID-19**, el mismo que es aprobado por la Superintendencia de SSO.

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	6 de 23		

Se deberán asegurar las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza la limpieza de los ambientes de trabajo, así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza.

La coordinación de la ejecución de las actividades descritas se encuentra bajo responsabilidad de la *Sub-Gerencia* [] de Administración.

Se deja constancia de que la periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, la frecuencia diaria de la limpieza del lugar de trabajo, las medidas de protección y capacitación para el personal que realiza la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo; así como, la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, la debe determinar la Superintendencia de SSO.

5.4.2 Desinfección al ingresar a las instalaciones de QUIMPAC

Es obligación de los Trabajadores y del personal de proveedores, clientes, autoridades y visitas en general:

- Pasar por un proceso de desinfección de calzado, limpiando la suela del mismo en una batea con material absorbente humedecido con hipoclorito de sodio, un pie a la vez. Los puntos de desinfección serán determinados y señalizados por [] Seguridad Patrimonial, en coordinación con el área de Servicios Generales. Las bateas serán reabastecidas en cada turno.
- Frotar ambas manos con producto desinfectante que sea proporcionado por el personal de vigilancia referido.
- Atender cualquier medida adicional que fuera dispuesta por el Superintendente de la planta respectiva, por el Superintendente de SSO, por la [] *Sub-Gerencia de Administración* o por el Superintendente de Seguridad Patrimonial.

La Superintendencia de Seguridad Patrimonial y la [] *Sub-Gerencia de Administración*, *en alineamiento con la Superintendencia de SSO*, tienen la responsabilidad de coordinar las acciones necesarias para implementar estas medidas de desinfección, quedando el personal de vigilancia como responsable de atender las mismas.

5.4.3 Identificación de sintomatología COVID-19 previo al regreso o reincorporación al Centro de Trabajo

Antes del regreso o reincorporación al Centro de Trabajo, se cumplirá con lo siguiente:

5.4.3.1 El Médico de Tópico deberá:

- Realizar la identificación del riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo, *en las categorías que forman parte del SSO-L01.03 Matriz de Clasificación de Riesgos de Contagio COVID-19 por Puesto* (Riesgo Bajo, Mediano, Alto y Muy Alto de exposición) [].
- Asegurar que cada Trabajador complete y le entregue **SSO-L01.01 Ficha de Sintomatología COVID-19**, de carácter declarativo, *pudiendo utilizar los medios digitales.*
[]
- [] *Asegurar que se produzca el control de la temperatura corporal a los trabajadores al momento de ingresar a las instalaciones de QUIMPAC, en la zona frontal o temporal (sien) del trabajador y realizado por personal capacitado.*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	 Quimpac
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	7 de 23		

Asimismo, cualquier persona que ingrese a las sedes en vehículos particulares, debe permitir que se le realice la medición de temperatura corporal []al momento de ingresar[].

- *Asegurar la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, []a cargo y costo de QUIMPAC, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto y Muy Alto Riesgo y en aquellos supuestos previstos en las normas del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.*

Para los puestos de Mediano y Bajo Riesgo, la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para la vigilancia de infección por COVID-19 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con el COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.

- *No deben realizarse pruebas serológicas o moleculares para definir el alta del paciente[].*

5.4.3.2 *De identificarse un caso sospechoso en trabajadores o tomar conocimiento de ser contacto de un caso confirmado, el Médico de Tópico procederá a evaluarlo y, luego de confirmar dicha situación, procederá con la adopción de las siguientes medidas []:*

- *Derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú” y sus modificatorias y de la Resolución Ministerial N°947-2020/ MINSA “Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú”. o el que haga sus veces.*
- *Evaluación del caso sospechoso por el Médico de Tópico para identificar potenciales contactos del trabajador.*
- *Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFA del Trabajador, con la finalidad de que realice el seguimiento correspondiente.*
- *Brindar material e información sobre la prevención del contagio del COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar a casa.*

Se podrá realizar el seguimiento clínico diario o interdiario, a distancia, del trabajador identificado como sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha 300 del SISCOVID-19. Lo mismo aplica con los trabajadores de contratistas con igual condición, debiendo el Médico de Tópico hacer el seguimiento a través del representante de la empresa.

En el caso de los Trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que []son contacto directo []de un caso sospechoso, probable o confirmado, []se dispone que deben tener 14 días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda[]; y antes del regreso al trabajo, el Médico de Tópico realizará la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado []el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva, antes de aprobar el retorno al Centro de Trabajo.

Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 y ante un caso sospechoso de COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, QUIMPAC procederá

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	8 de 23		

con otorgar el descanso médico con la firma del Médico de Tópico, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del Trabajador, así como del resto.

Sin perjuicio de ello, en ningún caso una persona con síntomas de fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfrío, gripe o malestar similar, deberá acudir al Centro de Trabajo. En caso que el Trabajador sea portador del virus COVID-19 o sospeche serlo -o que algún miembro de los habitantes de su hogar lo sea- deberá *asistir a una institución de salud para recibir el respectivo tratamiento y, de corresponder, la indicación de descanso médico debidamente firmada por el médico tratante[]*. Asimismo, deberá llamar a QUIMPAC al teléfono (01)6142000, Anexo 1900 a fin de informar lo propio.

5.4.4 Medidas de prevención y cuidados personales

QUIMPAC, a través de la [] *Sub-Gerencia de Administración*, mantendrá productos de higiene personal adecuados tanto en los servicios higiénicos como en los vestidores, comedores, laboratorios, áreas de alto tránsito, etc., para el uso libre de lavado y desinfección de los Trabajadores.

Asimismo, se asegurará que exista, a disposición de trabajadores y terceros en general, un punto de lavado y/o dispensador de alcohol gel al ingreso de cada Centro de Trabajo, los cuales estarán debidamente señalizados.

Todo Trabajador y tercero en el Centro de Trabajo deberá, asimismo, observar como mínimo las siguientes medidas:

- Utilizar las mascarillas y anteojos, siempre que ello no sea incompatible con uso del equipo de protección personal (respirador) requerido por la naturaleza de las actividades que se realicen.
- Lavarse las manos frecuentemente – mínimo por 20 segundos – con agua y jabón y/o con desinfectante.
- Cubrirse con el antebrazo o con un pañuelo desechable la nariz y la boca al toser o estornudar.
- Evitar, en lo posible, tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies específicas de las zonas de trabajo (mesas, tableros, etc.) y objetos personales (celulares, teclados, llaves, etc.).

Se recomienda a todos los trabajadores atender estrictamente todas estas medidas de prevención, así como las demás que determinen las autoridades de salud, también fuera del Centro de Trabajo.

5.4.5 Sensibilización de la prevención del contagio en el Centro de Trabajo

- Como medidas para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el Médico de Tópico, con el soporte del área de Comunicaciones y la Superintendencia de SSO, ejecutarán las campañas y actividades de capacitación que fueran necesarias, para *trabajadores que realicen actividades y/o regresen o se reincorporen al Centro de Trabajo, con la finalidad de:*
 - (i) *Informar y orientar a los trabajadores sobre el COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación; así como sensibilizar a los Trabajadores sobre la importancia de la adopción de medidas preventivas contra el virus, tanto dentro como fuera del Centro de Trabajo, tales como:*
 - El correcto lavado de manos, de toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura de codo, de no tocarse el rostro.

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	 Quimpac
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	9 de 23		

- La obligatoriedad sobre el uso de mascarillas y anteojos durante la jornada laboral, indicando que el tipo de mascarillas o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
 - Reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
 - Mantener el distanciamiento físico mínimo requerido por el presente Plan.
 - (ii) Evitar incurrir en cualquier forma de estigmatización a personas diagnosticadas con COVID-19 o con síntomas de ello.
 - (iii) Proteger la salud mental y conservar un adecuado clima laboral.
 - (iv) Promover la importancia de la alimentación saludable, actividad física, entre otras, que estén orientadas a reducir el riesgo en el trabajo.
- Asimismo, se procurará facilitar medios adecuados para atender las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.
- Respecto a la comunicación de información relevante, el área de Comunicaciones se encargará de emitir y hacer llegar a todos los trabajadores y, *cuando corresponda*, al personal de proveedores con presencia en un Centro de Trabajo de QUIMPAC, información relevante para el cuidado de su salud y de la de sus respectivas familias a través del Instructivo de Prevención COVID-19 y otros medios, con el objetivo de prevenir el contagio del COVID-19. Esta información deberá ser atendida y cumplida por las personas aludidas.
 - La comunicación para la difusión de la información se podrá dar a través de publicaciones en periódicos murales, correo electrónico, grupos de WhatsApp, charlas presenciales o virtuales, e-learning, mensajes de texto, vía telefónica, volantes, página web corporativa, entre otros.
 - Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará y difundirá entre todos los trabajadores y personal con presencia en los Centros de Trabajo, el Instructivo de Prevención COVID-19 que se adjunta como **Anexo N°02** (el mismo que puede ser revisado y ajustado periódicamente por el área de Comunicaciones en coordinación con el Superintendente de Seguridad y Salud Ocupacional, sin necesidad de modificar este documento); *éstos, además, deberán suscribir el Compromiso “Yo Te Cuido” para validar y confirmar su entendimiento y obligación de atender las medidas preventivas aplicables.*

5.4.6 Medidas de prevención colectivas

Son las acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- Se prestará más atención a la protección de los trabajadores que tengan alguna discapacidad.
- Evitar en lo posible el uso de aire acondicionado en las oficinas, salas de reuniones, comedor u otros ambientes similares, procurando mantener en todo momento ventilación natural y cíclica. *Se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manijas de las puertas.*
- Procurar mantener una distancia igual o mayor a 1.5 metros en todo momento, así como evitar saludarse entre sí y a terceros mediante cualquier forma de contacto físico (manos, *puños, codos*, abrazos, besos, etc.).
- Utilizar de manera *adecuada (tapando nariz y boca)* y permanente el protector respiratorio *otorgado por la empresa, []tales como* mascarilla quirúrgica [] o comunitaria, según corresponda. De acuerdo con las normas aplicables, el uso de protector respiratorio (FFP2 o N95 quirúrgico, o *equivalentes*) es de uso exclusivo para trabajadores de salud *con Muy Alto y Alto Riesgo de exposición biológica al virus que causa el COVID-19. Por otro lado, el uso de Caretas Faciales dentro de las instalaciones de QUIMPAC en los puestos de trabajo, deberá ser evaluado y aprobado por la Superintendencia de SSO, cuidando de que ello no sea incompatible con el uso del equipo de protección*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	10 de 23		

personal requerido por la naturaleza de las actividades que se realicen, en el marco de la normativa que fuera aplicable.

- Programar reuniones de trabajo y/o capacitaciones virtuales, mientras dure el estado de emergencia Nacional o posteriores recomendaciones del MINSA. En caso sea necesario y de manera excepcional, realizar reuniones presenciales, bajo los siguientes lineamientos (i) *de preferencia*, no deberán tener una duración mayor a quince (15) minutos; (ii) los asistentes deberán mantener una distancia mínima entre ellos de 1.5 metros; y deberán utilizar – en todo momento – las mascarillas y los anteojos.
- [] Proteger a los trabajadores ubicados en puestos de atención al cliente, mediante el empleo razonable de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además del uso de la mascarilla y anteojos correspondientes.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del Centro de Trabajo.
- Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado, *conforme a lo establecido en la normativa.*
- Comunicar de inmediato al Médico de Tópico, de manera presencial o a través del teléfono (01)6142000, Anexo 1900, y/o al WhatsApp 998320579 y/o al correo-e topico@quimpac.com.pe, en caso se tomara conocimiento de que algún trabajador -o familiar de éste- presentase síntomas de fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfrío, gripe o malestar similar, a fin de informar lo propio, indicando la identidad y área de trabajo de dicha persona.
- *Promover el uso de medios digitales (app, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros) para evitar la contaminación indirecta de COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpeta, entre otros.*
- *Utilizar marcadores de asistencia personal de aproximación.*
- *Respecto a las mujeres gestantes y/o que dan lactancia materna:*
 - *Se recomienda a las mujeres gestantes no diferir el descanso pre natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.*
 - *Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.*
- Respecto al uso de los medios de transporte desde y hacia el Centro de Trabajo, operados por QUIMPAC:
 - []
 - *Antes de ingresar a los vehículos designados por QUIMPAC, los trabajadores deberán colocarse las mascarillas y las caretas o escudos faciales entregados para tal fin, los mismos que deberán ser utilizados en todo el trayecto hacia y desde la sede respectiva. Al llegar al Centro de Trabajo sólo las mascarillas deberán mantenerse según lo indicado en un acápite precedente, y conservadas atendiendo a lo previsto en el Instructivo de Prevención COVID-19.*
 - Evitar el uso de aire acondicionado en los vehículos, procurando mantener en todo momento ventilación natural.
 - Las rutas de los vehículos referidos son las que defina y comunique el área de Servicios Generales.
 - Todos los vehículos referidos serán limpiados y desinfectados antes del abordaje de los trabajadores, tanto en la ida a las sedes como en la vuelta. Asimismo, todas las unidades que ingresen a la Planta - transporte de personal y/o particular- deberán contar con alcohol gel u otro producto desinfectante, *así como deberán cumplir con las demás normas de seguridad determinada por las autoridades competentes. La*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	11 de 23		

[] *Sub-Gerencia de Administración* deberá cuidar el cumplimiento de dichas tareas.

- *Está permitido ocupar asientos contiguos en lo [] vehículos de transporte siempre que exista una barrera física entre los asientos (cortina de plástico o polipropileno transparente), caso contrario, [] deberá respetarse la separación de un asiento libre entre pasajeros.*
- [] Respecto a la seguridad en el ingreso:
 - Cumplir con las normas de seguridad aplicables según lo dispuesto por la [] *Sub-Gerencia de Administración* y la Superintendencia de Seguridad Patrimonial.
 - El personal de vigilancia a cargo de controlar los ingresos deberá utilizar mascarillas [] y anteojos apropiados, de manera permanente.
 - De generarse filas para el ingreso a la sede respectiva, deberá mantenerse como mínimo una distancia de *1.5 metros* entre cada persona.
 - Sin perjuicio de que las pruebas de alcoholemia serán suspendidas durante la emergencia sanitaria, la restricción de asistir habiendo ingerido bebidas alcohólicas, drogas y sustancias similares, se mantiene plenamente vigente y su incumplimiento será objeto de sanción de acuerdo a las normas aplicables.
- Respecto a los vestidores
 - Los Trabajadores deberán dirigirse directamente a los vestidores por las rutas que le sean indicadas.
 - En los vestidores, deberán cambiarse la ropa que llevan y colocarse sus respectivos uniformes de trabajo, guardando la ropa indicada dentro de sus respectivos casilleros. La parte externa de los casilleros deberá ser desinfectada entre cada turno, por el personal asignado por la [] *Sub-Gerencia de Administración*.
 - Antes de retirarse de los vestuarios, los trabajadores en planta deberán lavarse las manos y/o desinfectárselas con el producto que se ponga a su disposición.
 - Los trabajadores deberán permanecer el menor tiempo posible en los vestidores; en ningún caso, dicho tiempo será mayor a doce (12) minutos.
 - Los vestidores y servicios higiénicos deberán mantenerse continuamente limpios y desinfectados, siendo ello cargo de la [] *Sub-Gerencia de Administración*.
 - Deberá respetarse, en todo momento, la distancia mínima de 1 metro de distancia respecto a otro trabajador.
- Respecto a los comedores:
 - El personal a cargo de cada comedor deberá:
 - Utilizar mascarillas, guantes y anteojos apropiados, de manera permanente.
 - Se deberá mantener la distancia mínima de *2 metros* entre cada persona que espere turno de ingreso al comedor, debiendo ubicarse en la fila delimitada con pintas en el suelo para tal fin (marcas de separación).
 - Antes de ingresar al comedor -o a las zonas habilitadas como tal- los Trabajadores deberán lavarse y/o desinfectarse las manos con el producto que les sea proporcionado en los puntos de higiene que serán habilitados por la [] *Sub-Gerencia de Administración*, la que también asegurará que se dé limpieza y desinfección continua a las mesas, sillas y demás enseres.
 - La preparación y el suministro de alimentos y bebidas en el comedor deberá observar el Protocolo de medidas preventivas de bioseguridad frente al COVID-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de entrega a destino y recojo, en lo que fuera aplicable; así como, en

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	12 de 23		

general, todas las medidas de sanidad e higiene -incluyendo las de manejo de residuos- necesarias para reducir las posibilidades de contagio, por dicha vía, del COVID-19. Corresponde a la [] *Sub-Gerencia de Administración* velar por el cumplimiento de esta obligación para lo cual tendrá el apoyo de la Superintendencia de SSO.

- La ingesta de alimentos y bebidas que constituyen el desayuno, almuerzo o cena, se deberá producir dentro del comedor o de las zonas habilitadas para tal fin, debiéndose ubicar cada persona lo más distanciado posible de las demás *con un mínimo de 2 m o contar con separaciones, pantallas o barreras físicas entre cada persona.*
- Una vez ingeridos los alimentos, los trabajadores deberán retirarse de inmediato del comedor, evitando el tiempo de sobremesa o similar.
- Está prohibido compartir comida, vasos, platos, cubiertos u otros utensilios.
- Las puertas y ventanas del comedor deberán estar abiertas en todo momento para facilitar la circulación de aire.

5.4.7 Medidas de protección personal

QUIMPAC, a través de la Gerencia de Logística, *en coordinación con la Superintendencia de SSO*, asegura la disponibilidad de los EPP – de uso obligatorio – señalados en el **Anexo N° 01**, cuyas medidas para su uso correcto es determinado por Médico del Tópico en el marco *de la Resolución Ministerial N° []972-2020-MINSA.[]*

5.4.8 Vigilancia permanente relacionadas al Trabajo en el contexto COVID-19

Durante la emergencia sanitaria Nacional, QUIMPAC – y las empresas terceras – realizará de manera permanente, las siguientes acciones de vigilancia de la salud de los Trabajadores, a través del Médico de Tópico:

- *[]Asegurar el control de la temperatura a las personas que ingresen a los Centros de Trabajo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Ministerial N° []972-2020-MINSA. []El Médico del Tópico realizará el seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C.*
- *Salvo para casos sospechosos, en los cuales se deberá registrar la temperatura corporal en el **SSO-L01.04 Registro de Medición Diaria de Temperatura Corporal**, no es necesario el registro unitario de esta acción.*
- *Indicar la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a []37.5°C o con síntomas respiratorios. En caso el Médico de Tópico de indique, el Trabajador deberá retornar a su domicilio – para el aislamiento domiciliario – y se deberá gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.*
- *El Médico de Tópico, cuando se encuentre frente a un caso confirmado o sospechoso, deberá considerar lo siguiente:*
 - *Aplicar el procedimiento establecido []en el numeral 5.4.3.2. []*
 - *Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el Médico de Tópico y/o las AIFAS y EOS, en coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción de la sede de QUIMPAC que corresponda.*
 - *Si ello fuera indicado por la autoridad de salud, coordinar el traslado inmediato de la persona al centro hospitalario o a su domicilio para aislamiento de acuerdo al listado de conductores de ambulancia disponible, entregado e informado previamente por el personal de SSOMA al personal del Tópico y a Seguridad Patrimonial. Mientras ello sucede el colaborador permanecerá en el Tópico con mascarilla;*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	 Quimpac
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	13 de 23		

- Reportar esta situación a la Superintendencia de SSO para que ésta adopte las medidas que resulten apropiadas en cumplimiento de las normas laborales y sanitarias;
 - Solicitar a la [] *Sub-Gerencia de Administración* que proceda a desinfectar de inmediato las zonas en las que el colaborador en planta sospechoso de llevar el virus desarrollaba sus actividades. Asimismo, una vez que éste se retire del Tópico, el área de Servicios Generales deberá proceder a desinfectar dicho espacio.
 - *Realizar el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha 300 del SISCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción de la sede de QUIMPAC que corresponda.*
 - *Cuidar y proteger la confidencialidad de la información personal respectiva, de acuerdo con las normas aplicables. En todo momento, se mantendrá protegida la información médica de la persona, siendo compartida por el personal de QUIMPAC autorizado, únicamente con el MINSA, EsSalud o, según resulte necesario, con el personal de QUIMPAC que, por la naturaleza de sus funciones, precise manejarla, en el marco de la normativa sobre protección de datos personales y de las opiniones emitidas por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.*
 - *El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para COVID-19 será por un máximo de 14 días calendario, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegió Médico del Perú).*
 - *El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados para COVID-19 debe hacerse a través del formato de Alta de la ficha 300 del SISCOVID-19.*
- [] *En caso realice el tamizaje para COVID-19 de sus trabajadores en el Tópico de QUIMPAC, con insumos directamente adquiridos por QUIMPAC, deberá notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de la jurisdicción de la sede de QUIMPAC que corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19, disponible en <http://app7.dqe.qob.pe/covid19/inicio>, a través del Médico de Tópico.*
- En caso que un trabajador sea confirmado como positivo, el Médico de Tópico deberá [] aplicar el protocolo que resulte pertinente para la protección de los demás trabajadores, así como cumplir con todas las medidas dictadas por las autoridades de salud para este tipo de situaciones.
- [] *De manera preventiva, en caso que la persona presente alguna sintomatología de resfrío o gripe, incluso no asociada al COVID-19, el personal de Salud de QUIMPAC puede sugerir dar descanso dependiendo de la gravedad del cuadro y en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia funcional en la que labore el trabajador, debiendo en dichos casos hacer el monitoreo para velar por la salud del mismo y su retorno a sus funciones una vez restablecido.*
- []
Asimismo, durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, QUIMPAC, a través de la Superintendencia de SSO, deberá:
- *Efectuar la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómico (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, obse presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia del COVID-19; para ello se deben establecer las medidas preventivas y correctivas que correspondan.*

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	14 de 23		

- *Establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de los trabajadores que realicen labores remotamente, con la finalidad de contribuir a la disminución de riesgo de contagio del COVID-19. Entre dichas actividades se debe establecer comunicación constante con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales en donde se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medios de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones y que se tomarán al reiniciar actividades.*
- *Como medida de seguimiento de las acciones asumidas en el presente documento se realizará la SSO-L01.08 Lista de chequeo de vigilancia de COVID-19 según lo indicado en el reglamento.*

5.4.9 Manejo de residuos en el contexto COVID-19

- **Medidas generales de gestión de residuos:**
 - QUIMPAC cuenta con recipientes rígidos y rotulados de residuos sólidos peligrosos, cuya capacidad está acorde con la frecuencia de recolección y el volumen de generación diario. En su interior contendrá una bolsa plástica de polietileno cuya capacidad sea igual a la del recipiente y que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos peligrosos generados en estas instalaciones.
 - Los contenedores – debidamente señalizados – estarán ubicados en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas.
 - Las bolsas que se encuentren llenas hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad antes de cerrarlas deberán ser rociadas (salpicar) en su interior con la solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución y luego deberán ser amarradas con doble nudo por el personal de limpieza, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presenten ningún rasguño u orificio. Se recomienda desinfectar las bolsas antes de ser llevadas al área de almacenamiento temporal con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución.
 - Para el caso de las bolsas que contengan residuos aprovechables, el personal de limpieza deberá rotularlas con una etiqueta que indique el día de cerrado (día/mes/año) y rociarlas con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o de acuerdo con indicaciones de desinfección del etiquetado del producto.
 - La [] *Sub-Gerencia de Administración* [] deberá establecer la frecuencia y ruta para el recojo interno de los residuos generados y su traslado hacia el área de almacenamiento temporal de residuos. Asimismo, deberá asegurarse que el personal de limpieza cuente y utilice adecuadamente los EPP respectivos.
 - Las áreas de almacenamiento temporal de residuos se encuentran debidamente señalizadas y con acceso restringido únicamente para el personal autorizado, conforme a la legislación aplicable.
 - Los programas de segregación en fuente y recolección selectiva para residuos generales se deberán reiniciar progresivamente, al culminar el aislamiento social obligatorio decretado por el Estado de Emergencia Nacional, aplicando las medidas de seguridad correspondientes.

- **Manejo de residuos de EPP desechables:**

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	15 de 23		

Los trabajadores deberán disponer los EPP desechables (mascarillas, guantes, entre otros) que hubieran utilizado durante sus actividades en los recipientes o contenedores habilitados para tal fin según lo expuesto en los párrafos anteriores. Inmediatamente después de desechar los EPP referidos, el trabajador deberá lavarse y/o desinfectarse las manos.

El personal que realiza las actividades de recolección de residuos no deberá comer, beber ni tocarse los ojos, la nariz, la boca y el rostro sin haberse lavado y/o desinfectado previamente las manos.

5.5. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al centro de trabajo

Todos los trabajadores que vayan a regresar o reincorporarse al centro de trabajo deben completar la ficha de sintomatología COVID-19 que les será entregada por el Médico de Tópico, pudiéndose usar medios digitales para emitirla y recibirla.

Asimismo, la aplicación de pruebas serológicas y moleculares a estos trabajadores se dará de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° []972-2020-MINSA.

5.5.1 Proceso para el regreso al centro de trabajo

[]Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de la COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos el retorno es automático.

5.5.2 Proceso para la reincorporación al centro de trabajo

Este proceso es aplicable a los Trabajadores que retornan a laborar contando con Alta Epidemiológica COVID-19, emitida por el MINSA, IAFAS, EPS, médico tratante o el Médico de Tópico, según corresponda, a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19o de haber sido contacto directo de un caso[], y cumplido el aislamiento respectivo.

Al efecto, aplican las siguientes consideraciones:

- *En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días calendario después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiera nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.*

[] []

- *En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días calendario después del inicio de los mismos. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.*

En[] casos moderados o graves (hospitalizados), el alta lo establece el médico tratante, y su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por []el Médico del Tópico, de acuerdo con las normas vigentes:

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	16 de 23		

El personal que se reincorpore al trabajo debe ser evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para el COVID-19.

5.5.3 Revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico en puestos de trabajo

Aquellos puestos [] con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio, QUIMPAC – o la empresa empleadora – deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. *Esta medida sólo es aplicable para los Trabajadores en puestos de trabajo con dichas características que se encuentran en proceso de regreso o reincorporación al trabajo, según indicación de la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional.*

5.5.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- *La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico del Tópico para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).*
- Los trabajadores con factor de riesgo para COVID-19 son aquellos que presenten:
 - Edad mayor de 65 años
 - Hipertensión arterial *refractaria* []
 - *Diabetes*
 - *Obesidad con IMC de 40 a más*
 - Enfermedades cardiovasculares []
 - *Enfermedad pulmonar crónica*
 - *Cáncer*
 - [] [] [] [] *Otros estados de inmunosupresión*
 - *Otros [] establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.*
- Para los trabajadores contemplados en el listado anterior, y aquellos que establezca el Médico de Tópico, se mantendrá, *de manera prioritaria*, el aislamiento domiciliario – bajo la modalidad de trabajo remoto, vacaciones u otras según corresponda conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas aplicables.

En cualquier caso, el personal de la empresa con factor de riesgo que haya superado la enfermedad COVID-19 y que deseen reanudar sus actividades en forma presencial podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento, siempre y cuando el Médico del Tópico lo apruebe o hasta tener nueva información. El Médico podrá solicitar al trabajador completar y firmar la SSO-L01.05

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	17 de 23		

Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria antes de su vuelta al Centro de Trabajo.

Los trabajadores con algún factor de riesgo cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación

- *En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia en el embarazo, el Médico del Tópico determina si puede permanecer o no en el Centro de Trabajo, debiendo cautelar su salud y vida y la culminación satisfactoria de su embarazo.*
- *Para tomar las decisiones laborales que correspondan de acuerdo a ley, la Gerencia de Recursos Humanos considerará la información que le sea proporcionada por el Médico de Tópico y por cada Gerente o Jefe responsable, quienes deberán evaluar, bajo responsabilidad, los puestos de trabajo y el número de trabajadores requerido para dar continuidad a las operaciones, atendiendo lo previsto en las normas de emergencia sanitaria Nacional.*
- *Para el caso de terceros o visitas temporales, que deseen ingresar a las instalaciones de QUIMPAC, se exigirá el formato SSO-L01.06 Declaración Jurada – Visitas.*

5.6. Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El presente Plan fue revisado y aprobado en reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual contó con la participación de los representantes de los Subcomités de las sedes de QUIMPAC, llevada a cabo el día [] 10 de [] diciembre de 2020[], en los términos establecidos en el Acta correspondiente[], adjunto como **Anexo N° 03**.

6. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA y normas complementarias.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM (CIU Rev.4)
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento técnico “Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Modificación del Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Decreto Legislativo N° 1499, Establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	18 de 23		

- *Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*
- *Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*

7. REGISTROS ASOCIADOS

- SSO-L01.01 Ficha de Sintomatología COVID-19
- SSO-L01.02 *Cronograma de Realización de Pruebas COVID-19*
- SSO-L01.03 Matriz de Clasificación de Riesgos de Contagio COVID-19 por Puesto.
- SSO-L01.04 Registro de Medición Diaria de Temperatura Corporal
- []
- SSO-L01.05 Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria
- SSO-L01.06 Declaración Jurada – Visitas.
- SSO-L01.07 Nómina de profesionales de salud
- SSO-L01.08 Lista de chequeo de vigilancia de COVID-19
- *SSO-P-16 Procedimiento de Limpieza y Desinfección en los lugares de trabajo para la prevención de COVID-19.*

8. ANEXOS

- Anexo N° 01. Equipos de Protección Personal para puestos de trabajo
- Anexo N° 02. Instructivo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo.
- Anexo N° 03. Acta de sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	19 de 23		

Anexo N° 01. Equipos de Protección Personal para puestos de trabajo

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalente	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de exposición								
Riesgo Alto de exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Medio de exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo Bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O - Obligatorio

(*) - Uso de delantal o bata

C – Condicional – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Código:	SSO-L-01	LINEAMIENTOS	
Versión:	04		
Fecha:	16/04/2021	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO	
Página:	20 de 23		

Anexo N° 02. Instructivo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo

INSTRUCTIVO: PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Estas pautas de conducta han sido elaboradas atendiendo los lineamientos dictados por las autoridades de salud y son de atención obligatoria para todas las personas que se dirijan y/o ingresen a cualquiera de las sedes de QUIMPAC. Su incumplimiento no sólo constituye una infracción a las Normas Internas de la empresa, sino que también pone en riesgo la salud de nuestros trabajadores.

1. Al **TRANSPORTARSE** hacia o desde QUIMPAC

- Los vehículos son desinfectados antes y después de su uso por QUIMPAC de forma diaria.
- Utilizar las mascarillas de forma adecuada tapando la nariz y boca en todo momento al salir de casa.
- Evitar el aire acondicionado.
- Mantener la distancia de 1.5 metros.

2. Al **INGRESAR** a las instalaciones de QUIMPAC

- Mantener la distancia de 1.5 metros y evitar las aglomeraciones.
- Desinfección de calzado.
- Desinfección de manos.
- Control de temperatura al ingreso y salida.

3. **ADENTRO** de las instalaciones de QUIMPAC

a) En **TODO MOMENTO**

- Utilizar mascarilla y anteojos, salvo sea incompatible con EPP requeridos por actividades.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y/o desinfectante, por al menos 20 segundos.
- Mantener la distancia de 1.5 metros de distancia entre personas, y evitar el contacto físico. (codos, manos, puños, abrazos, besos, etc.).
- Cubrirse con antebrazo o pañuelo desechable la nariz y la boca al estornudar.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Limpiar y desinfectar continuamente superficies específicas de las zonas de trabajo (mesas, tableros, etc.) y objetos personales (celulares, teclados, llaves, etc.) de forma diaria.
- Evitar el uso de aire acondicionado y procurar la ventilación natural y cíclica.
- Programar reuniones de trabajo y capacitaciones virtuales. De manera excepcional se permitirán reuniones presenciales, las cuales no deberán durar más de 15 minutos respetando el distanciamiento social de 1.5 metros y el uso de mascarillas de forma obligatoria.

b) En los **VESTIDORES**

- Dirigirse directamente a los vestidores por las rutas que le sean indicadas.
- Cambiarse la ropa que llevan y colocarse sus respectivos uniformes de trabajo, guardando la ropa dentro de sus respectivos casilleros. La parte externa de los casilleros será para desinfectada entre cada turno, por el personal asignado por la Jefatura de Administración.
- Deberá respetarse, en todo momento, la distancia de mínima de 1.5 metros entre trabajadores.
- Lavarse las manos y/o desinfectárselas al ingresar y retirarse de los vestuarios.
- Acatar el tiempo máximo (12 minutos) de permanencia en los vestidores.

c) En el **COMEDOR**

- Lavarse y/o desinfectarse las manos antes de ingresar.
- Mantener la distancia de 1.5 metros entre cada persona antes de ingresar, debiendo ubicarse en la fila delimitada con pintas en el suelo para tal fin (marcas de separación).
- La ingesta del desayuno, almuerzo o cena, se deberá dar dentro del comedor o zonas habilitadas para ello, debiéndose ubicar cada persona a 2 metros de separación (y, en ningún caso, más de 4 personas por mesa)
- Esta prohibido compartir comida, vasos, platos, cubiertos u otros utensilios.
- Mantener puertas y ventanas del comedor abiertas para facilitar la circulación del aire.
- Al finalizar de comer, deberán retirarse de inmediato del comedor, evitando sobremesas.








4. **INFORMAMOS** si nos encontramos en los siguientes escenarios:

- Comunicar de inmediato al Médico de Tópico, de manera presencial o por teléfono (01) 614-2000, anexo 1900, y/o WhatsApp 998320679 y/o al correo-e topico@quimpac.com.pe, de tomar conocimiento de algún trabajador - o familiar de este - con fiebre, dificultad para respirar, tos, dolor de garganta, resfrió, gripe o malestar similar, dolor de cabeza, diarrea, malestar general, pérdida del gusto y/o olfato, indicando la identidad y área de trabajo de dicha persona de saberlo.
- Si fueras portador del virus del COVID-19 o sospeches serlo - o algún miembro de los habitantes de su hogar lo fuera - contactarse de inmediato con el MINSA al 113 y/o a EsSalud al 107 y llamar a QUIMPAC al teléfono (01) 6142000, anexo 1900 a fin de informar lo propio.
- Recuerda que QUIMPAC te ofrece acompañamiento psicológico gratuito, exclusivo y confidencial para ti y tu familia. Puedes comunicarte por teléfono al 943195661.

5. Recordar que los **FACTORES DE RIESGO** para el COVID-19 son:

- Mayores de 65 años	- Con diabetes melitus
- Con hipertensión arterial	- Con obesidad con IMC de 40 a más
- Con enfermedades cardiovasculares	- Con enfermedad pulmonar crónica
- Con cáncer	- Con enfermedad o tratamiento inmunosupresor

Si tienes alguna duda o consulta sobre el contenido del presente instructivo, puedes comunicarte con la Superintendencia de Seguridad y Salud Ocupacional, al correo rvucetich@quimpac.com.pe o al número de teléfono 998324219.


